



**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE SISTEMATIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE PLANES DE
DESCONTAMINACIÓN URBANOS (D.S. N°66/2009
MINSEGPRES, D.S. N° 15/2013 MMA, D.S. N° 8/2015
MMA)**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1233

Santiago, 30 DIC 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Afecta N° 1/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;

2. La letra ñ) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente impartir directrices técnicas de carácter general y obligatorio, definiendo los protocolos, procedimientos y métodos de análisis que los organismos fiscalizadores, las entidades acreditadas conforme a esta ley y, en su caso, los sujetos de fiscalización, deberán aplicar para el examen, control y medición del cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental y de Emisión;

3. El artículo 25 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece que las acciones de fiscalización, que sean ejecutadas directamente por la Superintendencia, por las entidades técnicas acreditadas o por los organismos sectoriales competentes, deberán ajustarse a las instrucciones técnicas de carácter general impartidas por ésta relativas a los protocolos, procedimientos y métodos de análisis en ellas definidos;

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** el Procedimiento de sistematización de actividades de inspección de planes de descontaminación urbanos (D.S. N°66/2009 MINSEGPRES, D.S. N° 15/2013 MMA, D.S. N° 8/2015 MMA), que se adjunta a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE

ODLF

C.C.

- Fiscalía
- División de Fiscalización



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

PROCEDIMIENTO DE SISTEMATIZACIÓN
DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE PLANES DE DESCONTAMINACIÓN URBANOS
(D.S. N°66/2009 MINSEGPRES, D.S. N° 15/2013 MMA, D.S. N° 8/2015 MMA)

SANTIAGO, Diciembre 2015



Contenidos

| | | |
|--------|--|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 2 |
| 2. | ANTECEDENTES..... | 3 |
| 3. | OBJETIVOS | 4 |
| 4. | ALCANCE | 4 |
| 5. | DEFINICIONES | 5 |
| 6. | SISTEMATIZACIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL | 6 |
| 6.1. | ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD..... | 7 |
| 6.2. | VARIABLES SISTEMATIZABLES A PARTIR DE LAS MEDIDAS DE PLANES URBANOS..... | 9 |
| 6.2.1. | Variables Sistemáticas del PDA Valle Central de O'Higgins | 9 |
| 6.2.2. | Variables Sistemáticas del PPDA Región Metropolitana | 11 |
| 6.2.3. | Variables Sistemáticas del PDA Temuco y Padre Las Casas..... | 14 |
| 7. | CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL..... | 16 |
| 8. | REMISIÓN DE ANTECEDENTES A LA SMA | 17 |
| 8.1. | ANTECEDENTES..... | 17 |
| 8.2. | PLAZO..... | 17 |
| 8.3. | FORMA Y MODO | 18 |
| 9. | ANEXOS..... | 19 |
| 9.1. | Consolidado reporte PPDA Región Metropolitana..... | 19 |
| 9.2. | Consolidado reporte PDA Valle Central región del L.G.B. O'Higgins..... | 20 |
| 9.3. | Consolidado reporte PDA Temuco y Padre Las Casas | 21 |
| 10. | OTROS..... | 22 |



1. INTRODUCCIÓN

Los Planes de Prevención y/o Descontaminación son instrumentos de gestión ambiental multisectoriales, por medio de los cuales se establece una estrategia de descontaminación a fin de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional. Estos instrumentos consideran la participación de diversos organismos públicos, quienes, por medio del ejercicio de potestades legales propias y de acuerdo a diversas técnicas de intervención de la Administración, contribuyen ya sea directa o indirectamente a alcanzar la meta ambiental establecida en los planes.

Como consecuencia de la naturaleza multisectorial de los planes, la SMA cumple un doble rol, donde, por una parte, recopila, organiza y sistematiza el registro que cada organismo lleva respecto de la ejecución de las medidas del plan que le han sido asignadas, para luego elaborar un informe del estado de avance del plan. Y, por otra, le corresponde fiscalizar aquellas medidas propiamente ambientales que el plan le hubiese asignado.

Dentro de los planes actualmente vigentes (11), es posible establecer una gran clasificación entre aquellos planes referidos a mega-fuentes (8) y los aplicables a centros urbanos (3).

El presente procedimiento se centra específicamente en las medidas ambientales asignadas a la SMA en los tres planes aplicables a centros urbanos, los que se identifican a continuación:

- D.S.N°66/2009 MINSEGPRES, Revisa, Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférico para la región Metropolitana
- D.S. N°8/2015 MMA, Plan de Descontaminación Atmosférico por MP2.5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización¹ del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas.
- D.S. N° 15/2013 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Considerando el volumen de las actividades de fiscalización ambiental realizadas durante los primeros años de funcionamiento de la Superintendencia en el marco de los planes urbanos, es que se ha considerado necesario sistematizar los datos de las actas de inspección para cada plan, para efectos de crear los expedientes y llevar un registro por instrumento. Dicha sistematización, ha permitido consolidar el registro de las actas ejecutadas por la SMA, por un organismo sectorial o una municipalidad, clasificándolas por instrumento y tipo de medida.

Teniendo presente lo anterior, surge la necesidad de estandarizar el procedimiento de sistematización de dichas actas a través de la definición de un formato especial para cada instrumento, de manera que sirva de apoyo en consolidar los antecedentes recopilados en las actividades de inspección y, de este modo, remitir en forma sistematizada la información a la SMA. Lo anterior contribuye a agilizar su revisión y tramitación por parte de la División de Fiscalización.

¹ Actualización del D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES.



2. ANTECEDENTES

Los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, establecen el número de fiscalizaciones ambientales a realizar en un año calendario por parte de los organismos sectoriales y la SMA directamente, respecto de las medidas ambientales asignadas en cada plan a la SMA. Estas actividades pueden corresponder a exámenes de información; medición, muestreo y análisis; o inspecciones ambientales. En cuanto a estas últimas, una vez ejecutada la inspección ambiental, la información levantada en terreno debe ser remitida a la División de Fiscalización de la SMA (DFZ), a través de un oficio conductor del servicio, adjuntando el acta de inspección ambiental y de manera complementaria otros antecedentes o medios de verificación, que pudiesen existir, tales como fotografías, cartas, entre otros.

Con la finalidad de facilitar la generación de expedientes de las actas de inspección se creó en el Sistema de Fiscalización de la SMA el módulo de carga masiva. Dicho módulo fue implementado durante la segunda mitad del año 2013, disponible en un principio solo para el Plan de Descontaminación de Temuco y Padre Las Casas, y actualizado durante el año 2014, habilitando la carga de las actas de inspección ambiental del PDA de la Región Metropolitana y del PDA de Valle Central de la Región de O'Higgins. Es importante destacar que en dicho módulo se han tramitado a la fecha cerca de 2000 actas de inspección ambiental correspondientes a los 3 planes de centros urbanos.

Considerando el modelo de fiscalización de la Superintendencia y la naturaleza de cada uno de los tres planes de centros urbanos, las actividades de fiscalización son realizadas principalmente a través de organismos sectoriales y municipios, que colaboran en actividades de fiscalización ambiental. Actualmente, los organismos sectoriales y municipios que realizan actividades de fiscalización en los planes urbanos corresponden a:

Tabla 1. Organismos participantes en fiscalización planes urbanos.

| D.S.N°66/2009 MINSEGPRES | D.S.N°8/2015 MMA | D.S. N° 15/2013 MMA |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• SEREMI de SALUD | <ul style="list-style-type: none">• SEREMI de SALUD• Municipalidad de Temuco• Municipalidad de Padre Las Casas | <ul style="list-style-type: none">• SEREMI de SALUD• Municipalidad de Machali• Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua* |

*se están incorporando otras municipalidades (en coordinaciones con Chimbarongo, Placilla)



3. OBJETIVOS

El presente documento tiene como objeto definir el procedimiento de sistematización del contenido de las actas de inspección ambiental elaboradas por: funcionarios de la SMA, organismos sectoriales y municipalidades que colaboran en el programa y subprograma de fiscalización ambiental de planes de prevención y/o descontaminación ambiental, específicamente para los planes asociados a centros urbanos. De esta forma se pretende optimizar la gestión de las actividades de inspección ejecutadas en el marco de dichos instrumentos de carácter ambiental.

Objetivos específicos:

- Dar a conocer el procedimiento para la sistematización de actas de inspección ambiental de planes urbanos.
- Establecer definiciones, formatos, contenidos y plazos de remisión de antecedentes de actividades de inspección ambiental de planes de prevención y descontaminación.

4. ALCANCE

Esta instrucción está orientada a los funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente que desempeñen actividades de fiscalización ambiental, a los funcionarios de los organismos sectoriales que colaboren en el ejercicio de la potestad fiscalizadora de la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de un subprograma de fiscalización ambiental, y a los municipios que colaboran con la Superintendencia, en el marco de actividades de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación de centros urbanos, a saber: PDA de Temuco y Padre Las Casas, PPDA Región Metropolitana y PDA valle central Región del L.G.B. O'Higgins.

La sistematización del Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana, establecido en el D.S. N° 66/2009 MINSEGPRES, incorpora aquellas actividades de fiscalización realizadas en fuentes estacionarias afectas al cumplimiento de la norma de emisión (NE) de material particulado (MP) contenida en el Decreto Supremo N° 4 de 1992, del Ministerio de Salud.

En el presente documento se establece la forma y modo de sistematizar los contenidos de las actas de inspección ambiental, así como la forma de remisión de los antecedentes de actividades de inspección a esta Superintendencia.



5. DEFINICIONES

Los conceptos necesarios para comprender el presente procedimiento corresponden a:

- **Planes urbanos o planes de centros urbanos:** Corresponden al Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Región del L.G.B. O'Higgins, contenido en el D.S. N° 15 de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente; Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana, contenido en el D.S. N°66/2009 del MINSEGPRES; y el Plan de Descontaminación de Temuco y Padre Las Casas, contenido en el D.S. N°8/2015 del MMA.
- **Acta de Inspección Ambiental:** Documento elaborado por el encargado de la inspección ambiental donde se constatan los hechos y circunstancias observados durante una actividad de inspección ambiental.
- **Consolidado de las Actividades de Inspección Ambiental:** Documento físico diseñado por la Superintendencia del Medio Ambiente y detallado en ANEXO que se encuentra disponible en el sitio web de esta Institución, y que deberá ser completado y firmado por el funcionario del respectivo Municipio u Organismo Subprogramado, resumiendo el número total de inspecciones ambientales realizada por tipo de medida en el periodo reportado.
- **Planilla Sistematizada de Reporte de Inspecciones:** Documento digital diseñado por la Superintendencia del Medio Ambiente que se encuentra disponible en el sitio web de esta Institución, que deberá ser completado por funcionarios que ejecutan actividades de fiscalización, con los antecedentes registrados en cada una de las Actas elaboradas durante las actividades de inspección ambiental y confeccionadas en el periodo que reporta, cuya información será reservada y utilizada por esta Superintendencia para efectos de elaborar los respectivos expedientes de fiscalización.
- **Anexos:** corresponde al conjunto de todos los documentos y/o medios de prueba asociados a la fiscalización, ya sean estos presentados por el titular y/o bien registrados por el organismo fiscalizador.
- **Período de Episodios Críticos de Contaminación:** Período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de agosto de cada año, ambos días inclusive, para efectos del D.S. 66/2009 MINSEGPRES y del D.S. 15/2013 MMA, en tanto que para el D.S. N°8/2015 MMA corresponde al periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de Septiembre de cada año.
- **De las Materias Objeto de la inspección del Plan:** Las materias objeto corresponde al objetivo específico de la fiscalización y por tanto debe tener relación directa con los contenidos del instrumento de gestión ambiental fiscalizado y con las competencias del servicio que ejecutó la actividad.
- **Unidad Fiscalizable:** Unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia.



6. SISTEMATIZACIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

En el presente capítulo se presenta la forma de organizar en la planilla de sistematización los antecedentes disponibles en el acta de inspección ambiental de planes de centros urbanos.

Es importante señalar que dado el elevado estándar de prueba y argumentación de la formulación de cargos, las actas de inspección deben contar con una adecuada individualización del titular y de la actividad, y contener información relevante y sustancial para configurar una infracción si corresponde. Por lo antes mencionado los contenidos de la sistematización se diseñaron en base a los siguientes criterios:

- a) Contenido mínimos requeridos para determinar cumplimiento de las medidas establecidas en los planes, ya sea expresamente o establecidos a partir de definición de la SMA.
- b) Información histórica levantada en actas de inspecciones ambiental de planes de centros urbanos por parte de organismos sectoriales, en el periodo 2013-2015
- c) Observaciones de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA², respecto de los resultados de la evaluación del análisis de mérito para iniciar un proceso sancionatorio en actas de planes de RM y Temuco.

A continuación se presenta una descripción general de la planilla y posteriormente indicaciones de su correcto llenado.

Los antecedentes levantados por cada servicio durante la actividad de inspección deben ser sistematizados en una planilla Excel semi- automatizada, que consta de una sola hoja compuesta por tres secciones, la cual será remitida previamente por la SMA a cada uno de los organismos participantes. Cabe señalar que se dispone de una planilla específica para cada plan.

La planilla de sistematización se encuentra conformada las siguientes secciones,

- 1) Individualización de la Unidad Fiscalizable
- 2) Antecedentes generales de la actividad de inspección de la que da cuenta cada una de las actas de inspección levantadas
- 3) Antecedentes específicos asociados a las medidas fiscalizadas de cada plan urbano

La sección 1) y 2) son comunes a los tres planes, en tanto la sección 3) es específica para cada plan.

Cómo completar la planilla de Sistematización (Excel):

- 1) Se deberá completar un registro (fila de Excel) por cada acta de inspección.
- 2) En el caso de actas de inspección de fuentes estacionarias se debe repetir los datos del titular y de la actividad tantas veces como fuente de emisión se hayan inspeccionado, digitalizando los datos de cada fuente emisora en un registro distinto.
- 3) Para el correcto despliegue de las opciones predefinidas se deben completar la planilla en orden de izquierda a derecha. Por ejemplo, recién una vez completada la región es posible seleccionar la provincia y la comuna, según corresponda.
- 4) Sólo se deben completar los campos de las medidas que correspondan a la materia objeto de la inspección del plan respectivo, para ello se deben seleccionar de la lista de selección desplegable según corresponda las opciones: Si; No y No indica.
- 5) Aquellas medidas que no corresponden a la materia objeto de la inspección ambiental, deben ser seleccionada la opción "No Aplica" (por defecto).
- 6) La planilla, en los campos donde es posible, permite el despliegue de opciones donde se deberá seleccionar la alternativa que se ajuste a la descripción del campo que corresponda.

²Memorandum Fiscalización RM: DSC N°310/2015; DSC N°360/2015; DSC N°414/2015; Memorandum Fiscalización Temuco: UIPS N°101/2014; DSC N°431/2014; DSC N° 438 al 441, de 2014; DSC N° 5 al 15, de 2015.



- 7) En los casos donde no se despliegue una lista de selección, se deben ingresar manualmente los antecedentes requeridos.
- 8) Importante señalar que no deben quedar campos en blanco, a excepción de los campos destacados en color gris, estos no deben completarse, ya que corresponden a información que se autocompleta o bien es digitada posteriormente por parte de la SMA.

A continuación se presenta una descripción de las variables de cada una de las secciones que componen la planilla de sistematización de las actividades de inspección.

6.1. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

La primera parte de la planilla corresponde a la individualización de la Unidad fiscalizable (antecedentes del titular) sobre la cual se ejecutó la actividad de inspección, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 2.

Tabla 2 Sistematización antecedentes del titular

| Variable | Descripción |
|-------------------------|--|
| Código acta | Código interno, N° correlativo asociado a cada acta sistematizada en el período reportado. |
| N° de Expediente | Corresponde a registro asignado por la SMA a la instalación fiscalizada de acuerdo a sistema de gestión de documentos [DFZ-AAAA-NNN-PDA-VI-IA] |
| Rut Titular | Rut del titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada. |
| Titular | Nombre del titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada. En caso de empresas indicar la razón social de esta. |
| Unidad Fiscalizable | Nombre del proyecto, fuente o instalación fiscalizada. |
| Domicilio | Localización donde se encuentra la Unidad fiscalizable. Debe indicarse Nombre de la calle y número de la propiedad. |
| Cod interno Región | Código interno SMA (se autocompleta una vez seleccionada la región). No modificar. |
| Región | Nombre de la Región donde se encuentra la fuente fiscalizada. |
| Cod interno Provincia | Código interno SMA (se autocompleta una vez seleccionada la región). No modificar. |
| Provincia | Provincia donde se encuentra localizada la fuente fiscalizada. |
| Cod interno Comuna | Código interno SMA (se autocompleta una vez seleccionada la región). No modificar. |
| Comuna | Comuna donde se encuentra localizada la Unidad Fiscalizable. |
| Teléfono | Código región+ número local. |
| Correo Electrónico | Casilla de correo electrónico del titular de la instalación fiscalizada |
| N° RCA | Indicar solo en caso que la Unidad Fiscalizable posea una RCA (En los casos en que la unidad fiscalizables posea varias Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) sólo se debe registrar la última RCA disponible) |
| Año | Indicar solo en caso que la Unidad Fiscalizable posea una RCA. |
| Organismo que dictó RCA | Indicar solo en caso que la Unidad Fiscalizable posea una RCA. |

La siguiente parte de la sistematización corresponde a los antecedentes generales de la actividad de inspección de la que da cuenta cada una de las actas de inspección levantadas.



Tabla 3. Sistematización datos de la actividad

| Variable | Descripción |
|---|---|
| Organismo encargado de actividad | Corresponde al Servicio a cargo de la inspección ambiental, dependiendo del plan. <ul style="list-style-type: none">• SEREMI de Salud O'Higgins, Región Metropolitana o Araucanía• SMA• Municipalidad de Machalí, Municipalidad de San Vicente, Municipalidad de Temuco, Municipalidad de Padre Las Casas, etc. |
| Motivo | Indicar si es Programada o No Programada . En caso de ser no programada puede ser por <u>Oficio, Denuncia u Otro</u> . Corresponde indicar Programa a toda aquella actividad planificada dentro del Programa y Subprograma anual de fiscalización de Planes de Prevención y Descontaminación. |
| Fecha Inspección | Corresponde a la fecha en que se realizó la inspección. Se recomienda utilizar el formato DD-MM-AAAA |
| ¿Presenta hallazgos? | Variable dicotómica, sí o no. En caso de tener hallazgos al menos en una de las medidas debe indicarse sí. |
| Tipo de obligación | De acuerdo al tipo de unidad fiscalizable, las materias objeto de la inspección ambiental pueden ser: <ul style="list-style-type: none">• Comercio de Leña• Fuente Fija |
| Clasificación de la Unidad Fiscalizable | Dependiendo del uso las unidades fiscalizables pueden corresponder a <ul style="list-style-type: none">• Habitacional: instalación de tipo residencial, que sirve de alojamiento permanente a las personas.• Comercial: instalaciones destinada a la compraventa de productos y/o servicio. (Por ejemplo los Locales de venta de leña).• Productivo: instalaciones destinadas a desarrollar procesos de producción, procesamiento y/o transformación de productos finales, intermedios o materias primas, tales como: Industrias, depósitos, talleres, bodegas, obtención de productos provenientes de un predio (actividades agrícolas, ganaderas forestales, extractivas, minerales y similares)• Servicios: instalaciones destinadas principalmente al servicio, público o privado. |
| Observación | En este apartado señalar las principales observaciones de la inspección ambiental, que no se encuentren registradas en los campos de la planilla. Indicar los aspectos relevantes que pudiese identificar el encargado de la actividad. |

6.2. VARIABLES SISTEMATIZABLES A PARTIR DE LAS MEDIDAS DE PLANES URBANOS

A continuación se presenta la sistematización de antecedentes específicos asociados a las medidas fiscalizadas de cada plan de prevención y/o descontaminación de tipo urbano.

6.2.1. Variables Sistematizables del PDA Valle Central de O'Higgins

En esta sección se presentan las variables que deben sistematizarse a partir de las actas de inspección ambiental levantadas en el marco del Plan de descontaminación del valle central de la región del L.G.B. O'Higgins, indicando para cada variable la forma de completar los antecedentes.

Tabla 4. Sistematización PDA O'Higgins-Comercio Leña

| Variable | Descripción |
|---|--|
| Comercializa Leña Seca (Art. N° 4) | <p>Se debe seleccionar la opción según corresponda: (Si): El local comercializa leña seca (No): El local no comercializa leña seca (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> <p>Importante: Se considera que se comercializa leña seca cuando el 75% de las muestras analizadas presentan una humedad inferior o igual al 25% de humedad. Lo anterior de acuerdo a la NCh2907 Of. 2005, y de acuerdo a la Res. N°937/2015 que Aprueba Protocolo para la medición de humedad de leña y uso de xilohigrómetro en Fiscalizaciones Ambientales, de esta Superintendencia.</p> |
| N° mediciones de humedad realizadas | Indicar el número total de muestras de leña a las cuales se les realizó medición del contenido de humedad. |
| N° de mediciones que superan el 25% de humedad | Indicar el número de muestras que tuvieron como resultado de medición un valor de humedad superior al 25%. |
| ¿El local de venta tiene Xilohigrómetro? (Art. N° 4) | <p>Indicar: (Si): El local de venta de leña cuenta con Xilohigrómetro, al momento de la inspección. (No): no cuenta con Xilohigrómetro. (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> |
| ¿El local de venta posee tabla de Conversión (Art. N° 4)? | <p>Indicar: (Si): El local de venta de leña cuenta con la tabla de conversión de unidades de comercialización de leña más utilizadas, como información al consumidor. (No): En caso de no contar con tabla de conversión. (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> |
| ¿Se comercializa la leña por unidad de volumen (Art. N° 4)? | <p>Indicar: (Si): La venta de leña se realiza en unidad de volumen. (No): La venta de leña se realiza en unidad distinta de volumen ejemplo: kilos (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> <p>Importante: En observaciones se puede precisar cuál es la unidad de comercialización (Las más utilizadas corresponden a kilo, canasto, saco, carretilla, metro cúbico y metro cúbico estéreo).</p> |

Tabla 5 Sistematización PDA O'Higgins - Fuentes Fijas

| Variable | Descripción |
|--|--|
| Tipo de fuente | <p>Seleccionar la categoría de la fuente fiscalizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caldera de Calefacción Grupal • Caldera Industrial • Grupo Electrógeno • Proceso • Panadería • Fundición • Otro |
| Capacidad térmica nominal [MWt] (solo calderas) | Indicar la capacidad térmica nominal en unidad de MWt |
| Tipo de Combustible | <p>Indicar el tipo de combustible principal que utiliza la fuente fiscalizada. Seleccionar de la lista desplegable.</p> <p>Importante: en la lista se incluye electricidad, que si bien no es combustible, se usa el código para indicar la fuente de calor en especial en hornos eléctricos.</p> |
| Tipo de fuente según antigüedad | <p>Se entenderá como fuente existente si fue instalada con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial del PDA de Valle Central (08.05.13).</p> <p>Indicar:</p> <p>-Fuente existente:</p> <p>-Fuente nueva.</p> |
| ¿Ha realizado muestreo según metodología CH-5? (Art.N°20) | <p>Indicar</p> <p>(Si): La fuente cuenta con algún informe de medición isocinética con método CH-5 realizado por laboratorio autorizado.</p> <p>(No): En caso contrario, es decir si la fuente no ha acreditado nunca sus emisiones a través de informe de medición con método CH-5</p> <p>(No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado.</p> <p>(No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> |
| Fecha de último muestreo, según método CH-5 | Señalar la fecha de la último muestreo isocinético, en formato DD-MM-AAAA |
| Estado de medición isocinética MP (Art.N°20) | <p>Indicar:</p> <p>(Vigente): Medición vigente</p> <p>(Vencida): Medición se encuentra vencida</p> <p>(No acredita): No acredita ingreso de medición de sus emisiones</p> <p>(No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado.</p> <p>(No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> <p>Importante: Considerar que no debe transcurrir más de 12 meses entre una medición y la anterior, a menos que la autoridad fiscalizadora modifique la frecuencia después del tercer año de medición.</p> |
| ¿La Medición isocinética excede el límite de concentración de material particulado (MP)mg/m ³ N permitido para la fuente? (Art.N°19 y Art.N°20, 21,23,25) | <p>Indicar:</p> <p>(SI): El valor resultante de la medición excede el límite de concentración de material particulado establecido para cada fuente:</p> <p>(No): El valor resultante de la medición se encuentra dentro del límite de concentración de MP establecido para cada fuente.</p> <p>(No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado.</p> <p>(No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> <p>Los límites de emisión de MP, medido como concentración, para cada fuente corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calderas y secadores existentes: 50 mg/m³N • Calderas y secadores nuevas: 30 mg/m³N • Fundición de Fe y Acero (existentes y nuevas): 30 mg/m³N • Panaderías: 50 mg/m³N (existentes y nuevas) |

| Variable | Descripción |
|--|--|
| ¿El grupo electrógeno posee horómetro digital, sellado e inviolable? (Art. 27) | <p>Indicar:</p> <p>(SI): El Grupo electrógeno cuenta con Horómetro, para esto se deben considerar además las tres características indicadas en el Art. 27 (digital, sellado e inviolable)</p> <p>(No): En el caso de que el grupo electrógeno no cuente con Horómetro o que no presente una de las tres características: digital, sellado e inviolable.</p> <p>(No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado.</p> <p>(No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> <p>Importante: En observaciones se debe precisar en detalle las características del grupo electrógeno.</p> |

6.2.2. Variables Sistematizables del PPDA Región Metropolitana

En esta sección se presentan las variables que deben sistematizarse a partir de las actas de inspección ambiental levantadas en el marco del Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana, indicando para cada variable la forma de completar los antecedentes.

Tabla 6 Sistematización PPDA Región Metropolitana - Fuentes Fijas

| Variable | Descripción |
|--|---|
| Tipo de Instrumento | Indicar para cada fuente si la fiscalización es por (NE): Norma de Emisión de MP D.S. N°4/1992 MINSAL (PPDA): Plan de Prevención y Descontaminación R.M. D.S. N°66/2009 MINSEGPRES (NE y PPDA): D.S. N°4/1992 MINSAL y .S. N°66/2009 MINSEGPRES |
| Tipo de fuente estacionaria | Indicar si la fuente corresponde a, <ul style="list-style-type: none"> • Caldera industrial • Caldera de calefacción • Fuente tipo proceso • Horno Panificador • Grupo Electrónico <p>Fuente de tipo Proceso: Es toda fuente estacionaria distinta de grupo electrógeno, caldera de calefacción, caldera industrial, horno panificador y turbina de gas.</p> |
| N° de registro | N° de registro de identificación asignado por la Seremi de Salud. |
| N° de Fuentes fiscalizadas | Indicar cuántas fuentes efectivamente se fiscalizaron, y cuyos antecedentes se registraron en el acta de inspección ambiental. |
| Estado de la fuente | Indicar estado, dado por la condición actual de funcionamiento de la fuente: <ul style="list-style-type: none"> • Activa: fuente que se encuentra en funcionamiento • Inactiva: aquella fuente que no se encuentra en funcionamiento • Ha dejado de existir: Aquella fuente que ha sido desarmada o desmantelada |
| Acredita Declaración de emisiones de acuerdo a la Resolución N°15.027 de 1994 MINSAL | Indicar: (Si): La fuente acredita contar con declaración de emisiones de acuerdo a la R.E. N°15.027, (No):En caso contrario (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. Importante, tener presente que dicha declaración debe ser presentada una vez al año |
| Fecha de presentación Declaración Resolución N° 15.027/1994 MINSAL | Indicar la fecha de presentación de la declaración de emisiones anual asociada a Resolución |



| | |
|--|--|
| ¿La fuente esta afecta o participa de una Compensación de emisiones? | Indicar: (Si): La fuente esta afecta o participa de una compensación de emisiones (No): En caso contrario (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. |
| Observación de la fuente | Descripciones de la o las fuentes, excepciones acreditadas, etc. |
| Caudal (m^3N/h) | Señalar el caudal volumétrico de la fuente, en unidades m^3N/h . Dicho caudal corresponderá al caudal medido a plena carga, en condiciones estándar, en caso de disponer de medición. |
| Tipo Fuente según caudal: puntual o grupal | Indicar el tipo de fuente según el caudal, clasificándola como: Puntual: Caudal igual o mayor a $1000 m^3N/h$. Grupal: Cuando el caudal es inferior a $1000 m^3N/h$ |
| Tipo combustible utilizado | Indicar el tipo de combustible principal que utiliza, de acuerdo a la selección disponible en la planilla. |
| Capacidad de Producción de la Fuente | Indicar la capacidad de producción instalada según diseño, y la capacidad de producción máxima utilizada dentro del año, ambas en Kg/hr Importante: En caso de que la fuente corresponda a un Grupo Electrogenerador registrar en este campo la Potencia Activa del Grupo Electrogenerador (KW) |
| Consumo energético del combustible (Kj/h) | Indicar el consumo energético de combustible para la fuente en unidad de KJ/h, a plena carga |
| Estado de Medición de MP (Art. 45 plan y Art. 12 D.S. N°4/92 MINSAL Norma de Emisión de MP) | Indicar: (Vigente): Medición vigente (Vencida): Medición se encuentra vencida (No acredita): No acredita ingreso de medición de sus emisiones (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. Importante: Considerar que la acreditación de emisión es cada 12 meses si la fuente es puntual y cada 36 meses si la fuente es de tipo grupal |
| Fecha última medición MP | Indicar la fecha en formato DD-MM-AAAA de la última medición disponible |
| Concentración de MP medida fuente puntual (Art. N°4 de NE) | Indicar el valor de concentración de MP en unidades de mg/m^3N , considerando la concentración corregida por O_2 |
| Concentración de MP medida fuente grupal (Art. N° 10 de NE) | Indicar el valor de concentración de MP en unidades de mg/m^3N , considerando la concentración corregida por O_2 |
| ¿La Medición isocinética excede límite de concentración MP mg/m^3 permitido para la fuente? (Art. 4 y Art. 10) | Indicar: (Si): El valor resultante de la medición excede el límite de concentración de material particulado establecido para cada fuente (No): El valor resultante de la medición se encuentra dentro del límite de concentración de MP establecido para cada fuente. (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. Considerar límite de emisión, medido como concentración de MP por fuente: <ul style="list-style-type: none">• Fuente puntual: $112 mg/m^3N$• Fuente grupal: $56 mg/m^3N$ |
| Estado de medición con método CH3-A de CO (Art. N° 49) | Indicar: (Vigente): Medición vigente (Vencida): Medición se encuentra vencida (No acredita): No acredita ingreso de medición de sus emisiones (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. |



| | |
|---|---|
| | Importante: Considerar que la acreditación de emisión es, a lo menos, cada doce meses. |
| Fecha última medición CO | Indicar la fecha de la última medición disponible en formato DD-MM-AAAA |
| Concentración de CO medida (Art. N° 55) | Indicar el valor de concentración de CO en unidades de ppm, en volumen base seca, debe indicarse la concentración corregida por oxígeno |
| ¿La Medición con método CH3-A excede límite CO permitido para la fuente? (Art. 55) | Indicar: (SI): El valor resultante de la medición excede el límite de concentración de monóxido de carbono establecido para cada fuente (No): El valor resultante de la medición se encuentra dentro del límite de concentración de monóxido de carbono establecido para cada fuente. (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. Considerar límite de emisión de CO: 100 ppm en volumen en base seca. |
| Estado de medición de (Art. N°50) | Indicar: (Vigente): Medición vigente (Vencida): Medición se encuentra vencida (No acredita): No acredita ingreso de medición de sus emisiones (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. Importante: Considerar que la acreditación de emisión es, a lo menos, cada doce meses. |
| Fecha de última medición de SO ₂ | Indicar la fecha de la última medición disponible en formato DD-MM-AAAA |
| Concentración de SO ₂ medida (Art. N° 60) | Indicar el valor de concentración de SO ₂ en unidades de nanogramos por joule, referido al poder calorífico inferior del combustible |
| ¿La Medición con método CH-6C excede límite SO ₂ permitido para la fuente? (Art. 60) | Indicar: (SI): El valor resultante de la medición excede el límite de concentración de Dióxido de Azufre establecido para cada fuente (No): El valor resultante de la medición se encuentra dentro del límite de concentración de Dióxido de Azufre establecido para cada fuente. (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. Considerar límite de SO ₂ : 30ng/J referido al poder calorífico inferior del combustible. |

6.2.3. Variables Sistematizables del PDA Temuco y Padre Las Casas

En esta sección se presentan las variables que deben sistematizarse a partir de las actas de inspección ambiental levantadas en el marco del Plan de Temuco y Padre Las Casas, indicando para cada variable la forma de completar los antecedentes.

Tabla 7 Sistematización PDA Temuco y PLC- Uso de artefactos a leña en establecimiento no habitacional

| Variable | Descripción |
|--|---|
| ¿Se utiliza calefactor a leña en algún establecimiento de uso no habitacional? (Art. N° 24) | Indicar (Si): se utiliza calefactor a leña en algún establecimiento comercial, de servicios, o en algún establecimiento u oficina cuyo destino no sea habitacional, (No): no se utiliza calefactor a leña en establecimientos comerciales, de servicio u oficinas (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. |
| ¿Se utiliza calefactor a leña en algún Organismo de la Administración del Estado? (Art. N° 25) | Indicar (Si): Se utiliza calefactor a leña en algún Organismo de la Administración del Estado. (No): No se utiliza calefactor a leña en Organismo de la Administración del Estado. (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. Importante: En observaciones se puede dar cuenta del tipo de calefacción utilizado. |

Tabla 8 Sistematización PDA Temuco y PLC - Comercio Leña

| Variable | Descripción |
|---|---|
| Comercializa Leña Seca (Art. N° 4) | Se debe seleccionar la opción según corresponda: (Si): El local comercializa leña seca (No): El local no comercializa leña seca (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. Importante: Se considera que se comercializa leña seca cuando el 75% de las muestras analizadas presentan una humedad inferior o igual al 25% de humedad. Lo anterior de acuerdo a la NCh2907 Of. 2005, y de acuerdo a la Res. N°937/2015 que Aprueba Protocolo para la medición de humedad de leña y uso de xilohigrómetro en Fiscalizaciones Ambientales, de esta Superintendencia. |
| N° mediciones de humedad realizadas | Indicar el número total de muestras de leña a las cuales se les realizó medición del contenido de humedad. |
| N° de mediciones que superan el 25% de humedad | Indicar el número de muestras que tuvieron como resultado de medición un valor de humedad superior al 25%. |
| ¿El local de venta tiene Xilohigrómetro? (Art. N° 5) | Indicar: (Si): El local de venta de leña cuenta con Xilohigrómetro, al momento de la inspección. (No): no cuenta con Xilohigrómetro. (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. |
| ¿El local de venta posee tabla de Conversión (Art. N° 8)? | Indicar: (Si): El comerciante leña cuenta con la tabla de conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización más utilizadas, como información al público. (No): En caso de que el comerciante no cuente con tabla de conversión/equivalencia. (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. |



| | |
|---|--|
| ¿Informa la cantidad de unidades vendidas y % de HR? (Art. 8) | <p>Indicar:</p> <p>(Si): El comerciante de leña informa por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad</p> <p>(No): Si el comerciante no informa por escrito la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad</p> <p>(No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado.</p> <p>(No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> |
|---|--|

Cabe destacar que el artículo Transitorio primero del D.S. N°8/2015 MMA señala que "las calderas existentes, sometidas al D.S. N°78/2009 MINSEGPRES, deberán continuar cumplimiento con las disposiciones allí establecidas, hasta la fecha que entren en vigencia lo dispuesto en el Capítulo IV del presente decreto". En razón de lo anterior, es que en el presente documento se han sistematizado las variables necesarias para evaluar las medidas actualmente vigentes para fuentes fijas, lo que se actualizará cuando corresponda la entrada en régimen de las disposiciones del Cap. IV del D.S. N°8/2015 MMA.

A continuación en **Tabla 9** se presentan los antecedentes a sistematizar asociados a fuentes fijas.

Tabla 9 Sistematización PDA Temuco y PLC- Fuentes Fijas

| Variable | Descripción |
|---|---|
| Tipo de fuente | <p>Indicar si la fuente corresponde a,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caldera industrial • Caldera de calefacción • Fuente tipo proceso • Horno Panificador • Grupo Electrónico |
| Tipo combustible utilizado | Indicar el tipo de combustible principal que utiliza, de acuerdo a la selección disponible en la panilla. |
| Antigüedad de la fuente según D.S. N°78/2009 MINSEGPRES | <p>Indicar.</p> <p>Existente: Fuente instala con anterioridad al 03/06/2010 y que cumplió con la obligación de declarar sus emisiones antes del 03/06/2011.</p> <p>Nueva: Fuente instala con anterioridad al 03/06/2010 y que NO cumplió con la obligación de declarar sus emisiones antes del 03/06/2011, o bien Fuente instalada con posterioridad al 03/06/2010.</p> |
| Caudal (m^3N/h) | <p>Indicar el caudal volumétrico de la fuente, en unidades m^3N/h.</p> <p>Dicho caudal corresponderá al caudal medido a plena carga, en condiciones estándar, en caso de disponer de medición.</p> |
| Tipo Fuente según caudal: puntual o grupal | <p>Indicar el tipo de fuente según el caudal, clasificándola como:</p> <p>Puntual: Caudal igual o mayor a 1000 m^3N/h.</p> <p>Grupal: Cuando el caudal es inferior a 1000 m^3N/h</p> |
| Las emisiones de gases/partículas ¿son a través de chimenea o ducto de descarga? (Art. N° 18 D.S. N°78/2009 MINSEGPRES) | <p>Indicar:</p> <p>(Si): Las emisiones son por chimenea o ducto de descarga</p> <p>(No): Las emisiones no son por chimenea o ducto de descarga</p> <p>(No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado.</p> <p>(No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> |
| Si no cuenta con Chimenea ¿Posee autorización especial de Salud? (Art. N°18 D.S. N°78/2009 MINSEGPRES) | <p>Indicar:</p> <p>(Si): Cuenta con autorización especial de SEREMI de Salud para emitir sin ducto de descarga</p> <p>(No): No cuenta con autorización de SEREMI de Salud</p> <p>(No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado.</p> <p>(No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización.</p> |
| Fecha de último muestreo isocinético, según CH-5 | Indicar la fecha en formato DD-MM-AAAA de la última medición disponible |



| | |
|---|--|
| Estado de medición de isocinética, según metodología CH-5 (Art.N°23 D.S. N°78/2009 MINSEGPRES) | Indicar: (Vigente): Medición vigente (Vencida): Medición se encuentra vencida (No acredita): No acredita ingreso de medición de sus emisiones (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. Importante: Considerar que la acreditación de emisión es cada 12 meses si la fuente es puntual y cada 36 meses si la fuente es de tipo grupal |
| ¿La Medición isocinética excede límite MP mg/m ³ N permitido para la fuente? (Art.N°19 y Art.N°20 D.S. N°78/2009 MINSEGPRES) | Indicar: (SI): El valor resultante de la medición excede el límite de concentración de Material Particulado establecido para cada fuente (No): El valor resultante de la medición se encuentra dentro del límite de concentración de Material Particulado establecido para cada fuente. (No indica): en el caso que en el acta no se haya registrado el antecedente de esta medida, que debió ser fiscalizado. (No aplica): si la medida no corresponde a la fiscalización. Considerar límite de emisión, medido como concentración de MP por fuente: <ul style="list-style-type: none">• Fuente puntual: 112 mg/m³N• Fuente grupal: 56 mg/m³N |

7. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

El consolidado de actividades de inspección tiene por objeto dar cuenta en un solo documento el resumen de actividades de inspección ambiental ejecutadas en el periodo informado. Dicho documento será completado y firmado por el funcionario responsable del servicio o municipio, y acompañará al oficio conductor.

El documento se compone de 5 secciones, las que se describen a continuación.

- **Antecedentes de Servicio Competente:** En esta sección se deben completar los datos del Departamento/Unidad del servicio o municipio que reporta, así como el nombre y cargo del funcionario que elabora el reporte y la fecha de elaboración de este.
- **Antecedentes del PDA Fiscalizado:** En este ítem se consignan los datos del PDA Fiscalizado, que viene establecido por defecto para cada plan en el formato disponible en Anexo.
- **Periodo de Fiscalización:** Se debe indicar el periodo que comprende el reporte de actas, el que estará asociado a lo establecido en capítulo 8.2 del presente documento.
- **Número de Inspecciones (N°):** En este ítem se debe completar el número total de inspecciones ambientales efectuadas por Subprograma/Convenio en el periodo de fiscalización reportado, que debe corresponder al que indicó en sección anterior. Adicionalmente se debe informar el número de inspecciones que presentan eventuales hallazgos. Los datos anteriores están separados por tipo obligación.
- **Anexos de Reportes de Actividades de Inspección:** en esta sección se indica el número de documentos adjuntos, para cada tipo de documento (Planilla Reporte de Actividades de Inspección, Actas de inspección y Antecedentes asociados por acta).

En el Anexo se encuentra disponible el formato de consolidado de actividades de inspección para cada uno de los tres planes urbanos.



8. REMISIÓN DE ANTECEDENTES A LA SMA

Se ha determinado necesario establecer un sistema periódico y efectivo de remisión de las actas y planillas de sistematización que se confeccionen en razón de las actividades de inspección comprendidas en el presente procedimiento, por parte de los organismos sectoriales y municipios en convenio, a la Superintendencia.

8.1. ANTECEDENTES

Se deben remitir a la SMA todas las actas de Inspección Ambiental que se elaboren en razón de la ejecución de las actividades de inspección de las medidas del plan, de acuerdo a la frecuencia establecida entre cada organismo y la Superintendencia. De este modo se hará entrega, a este organismo, de los siguientes antecedentes:

- Oficio conductor (en el cual se debe indicar el número de actas que se remiten)
- Consolidado de actividades de inspección, según formato adjunto en anexo.
- Actas de inspección ambiental
- Anexos de Actas de inspección, si procede
- Planilla sistematización de actividades de inspección para el periodo informado,

Importante:

- Sólo serán contabilizadas como parte del subprograma anual respectivo aquellas actividades de fiscalización ambiental que se encuentren incluidas dentro del Consolidado de las Actividades de Inspección Ambiental, que adjunten la respectiva Acta de Inspección Ambiental en formato original, y que se encuentren debidamente registradas en la planilla de sistematización remitida por el servicio.
- No serán admitidos a trámite por la SMA los antecedentes que no adjunten la planilla de sistematización en formato digital (CD).

8.2. PLAZO

Para la remisión de los antecedentes señalados en el punto 8.1 se establece la frecuencia y plazo de reporte, el que se señala en Tabla 10.

Tabla 10. Frecuencia y plazo de remisión y sus antecedentes.

| PDA | Frecuencia reporte | Plazo de reporte |
|----------------------------|--------------------|--|
| D.S. N° 66/2009 MINSEGPRES | Trimestralmente | El día 15 del mes subsiguiente al periodo que reporta. |
| D.S. N° 8/2015 MMA | Mensualmente | El día 15 del mes siguiente al periodo que reporta. |
| D.S. N° 15/2013 MMA | Mensualmente | |

En caso de que las fechas de remisión programada correspondan a día inhábil, se deberán remitir los antecedentes indicados el día hábil siguiente.

8.3. FORMA Y MODO

La forma y modo de remitir todos los antecedentes indicador en el capítulo 8.1 se indica en **Tabla 11**.

Los formatos del reporte consolidado para cada plan se encuentran en el Anexo del presente procedimiento. En tanto, la planilla de sistematización se encontrará disponible en la página web de la SMA (www.sma.gob.cl) o en algún otro sitio que la Superintendencia destine para dicho fin, lo que será comunicado por correo electrónico a las contrapartes de los servicios y municipalidades participantes de las actividades de inspección ambiental en los planes urbanos.

Tabla 11 Resumen de documentos a remitir señalando formato y modo de presentación

| Documento | Formato | Modo | Observación |
|---|----------|------------------|--|
| Oficio conductor | - | Físico | Señalando el tipo de instrumento. En caso de Organismos sectoriales citar resolución del Subprograma |
| Consolidado de actividades de inspección | WORD/PDF | Físico y digital | Según formato SMA, adjunto en anexo |
| Actas de inspección | - | Físico | Acta SMA original |
| Anexos de Actas de inspección | ZIP/RAR | Digital | Cuando corresponda, un archivo comprimido por acta. |
| Planilla sistematización de actividades de inspección | XLSX | Digital | Formato SMA, con datos exclusivamente para el periodo informado. La planilla debe ser remitida en formato digital, en CD o DVD que deberá adjuntar al oficio. En el exterior del CD se debe indicar: nombre del PDA, nombre del servicio remitente y el periodo del reporte. |



9. ANEXOS

9.1. Consolidado reporte PPDA Región Metropolitana

| Consolidado de Actividades de Inspección Plan de Prevención/Descontaminación Atmosférica | | | | |
|--|---|------------------------------|---|-------|
| I.- Servicio Competente: | | | | |
| Departamento/Unidad: | | | | |
| Nombre del Profesional que reporta: | | | | |
| Cargo del profesional que reporta: | | | | |
| Fecha del Reporte: | | | | |
| II.- Antecedentes instrumento Fiscalizado | | | | |
| D.S. N°: | 66/2009 Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | | |
| Título: | Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la región Metropolitana (PPDA) | | | |
| D.S. N° | 04/1992 Ministerio de Salud | | | |
| Título | Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales | | | |
| III.- Periodo de Fiscalización | | | | |
| | inicio | | término | |
| (DD/MM/AAAA al DD/MM/AAAA) | | | | |
| IV.- Número de Inspecciones (N°) ejecutadas en el periodo de fiscalización | | | | |
| | D.S. N°4/1992 MINSAL | D.S. N°66/2009 MINSEGPRES | D.S. N°4/1992 MINSAL y D.S. N°66/2009 MINSEGPRES | TOTAL |
| | Material particulado | Art.45,49,50,57 y 60 | | |
| N° de Inspecciones efectuadas (actas) | | | | |
| N° de inspecciones efectuadas con eventuales hallazgos (actas) | | | | |
| V.- Anexos de Reportes de Actividades de Inspección | | | | |
| Anexo | | | N° de documentos adjuntos | |
| Planilla Reporte de Actividades de Inspección | | | | |
| Actas de inspección | | | | |
| Antecedentes asociados por acta (Anexo al acta) | | | | |
| Firma de Responsable | | | | |



9.2. Consolidado reporte PDA Valle Central región del L.G.B. O'Higgins

| Consolidado de Actividades de Inspección Plan de Prevención/Descontaminación Atmosférica | | | |
|--|------------------|---|---------|
| I.- Servicio Competente: | | | |
| Departamento/Unidad: | | | |
| Nombre del Profesional que reporta: | | | |
| Cargo del profesional que reporta: | | | |
| Fecha del Reporte: | | | |
| II.- Antecedentes PDA Fiscalizado | | | |
| D.S. N°: | | 15/2013 Ministerio Medio Ambiente | |
| Título: | | Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins | |
| III.- Periodo de Fiscalización | | | |
| | | inicio | término |
| (DD/MM/AAAA al DD/MM/AAAA) | | | |
| IV.- Número de Inspecciones (N°) ejecutadas en el periodo de fiscalización | | | |
| | Comercio de Leña | Fuentes Fija | TOTAL |
| | Art.4 | Art. 19 al 27 | |
| N° de Inspecciones efectuadas (actas) | | | |
| N° de inspecciones efectuadas con eventuales hallazgos (actas) | | | |
| V.- Anexos de Reportes de Actividades de Inspección | | | |
| Anexo | | N° de documentos adjuntos | |
| Planilla Reporte de Actividades de Inspección | | | |
| Actas de inspección | | | |
| Antecedentes asociados por acta (Anexo al acta) | | | |
| Firma de Responsable | | | |



9.3. Consolidado reporte PDA Temuco y Padre Las Casas

| Consolidado de Actividades de Inspección Plan de Prevención/Descontaminación Atmosférica | | | | |
|--|----------------------|--|----------------------------------|--------------|
| I.- Servicio Competente: | | | | |
| Departamento/Unidad: | | | | |
| Nombre del Profesional que reporta: | | | | |
| Cargo del profesional que reporta: | | | | |
| Fecha del Reporte: | | | | |
| II.- Antecedentes PDA Fiscalizado | | | | |
| D.S. N°: | | 8/2015 Ministerio Medio Ambiente | | |
| Título: | | Establece Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2.5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de Actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas. | | |
| III.- Periodo de Fiscalización | | | | |
| | | inicio | término | |
| (DD/MM/AAAA al DD/MM/AAAA) | | | | |
| IV.- Número de Inspecciones (N°) | | | | |
| | Comercio Leña | Fuentes Estacionarias | Uso leña no habitacional | TOTAL |
| | Art.4,5,8 | Art. 43-53 | Art. 24-25 | |
| N° de Inspecciones efectuadas (actas) | | | | |
| N° de inspecciones efectuadas con eventuales hallazgos (actas) | | | | |
| V.- Anexos de Reportes de Actividades de Inspección | | | | |
| Anexo | | | N° de documentos adjuntos | |
| Planilla Reporte de Actividades de Inspección | | | | |
| Actas de inspección | | | | |
| Antecedentes asociados por acta (Anexo al acta) | | | | |
| Firma de Responsable | | | | |



10. OTROS

Los datos contenidos en el Consolidado de las Actividades de Inspección Ambiental podrán ser publicados en el portal web de la Superintendencia, en sección especialmente habilitada para dicho efecto, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía el avance en la ejecución de la actividades de fiscalización ambiental de planes de prevención y/o descontaminación de centros urbanos.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MEMORÁNDUM N°539 /2015

A: DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO
FISCAL

DE: RUBEN VERDUGO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Deriva "Procedimiento de Sistematización de Actividades de Inspección Planes de Descontaminación Atmosférica Urbanos".

Fecha: viernes, 11 de Diciembre de 2015

Como parte de los instructivos y procedimientos propuestos a desarrollar por parte de la División de Fiscalización para este año, es que la Unidad Técnica ha elaborado el "Procedimiento de Sistematización de Actividades de Inspecciones de PDA urbanos", que considera los Planes de Prevención y/ Descontaminación establecidos en los siguientes decretos: D.S. N°66/2009 MINSEGPRES, D.S. N° 15/2013 MMA y D.S. N°8/2015 MMA. Cabe señalar que este último decreto reemplaza al D.S. N°78/2009 MINSEGPRES.

Se envía documento para conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente.


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN




CPH/JV/JRF/MHM

Adj: lo que indica.